

## **INFORME FINAL DE RESPUESTA A DENUNCIA CIUDADANA CACCI 5015 DC-67-2018**

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca informa los resultados finales de lo actuado con respecto a la denuncia ciudadana del asunto, relacionada con las presuntas irregularidades administrativas en el Municipio de Jamundí-Valle, inherentes al nombramiento de personas en el Gabinete pagando sueldos altos y no cumplen los perfiles requeridos para el cargo, entre ellos el Secretario de Infraestructura.

La Dirección Operativa de Comunicaciones y Participación procedió a dar trámite a la denuncia ciudadana mediante visita fiscal a la Administración Municipal de Jamundí – Valle, para tal fin comisionó a dos (2) Profesionales adscritos a esta Dirección.

De la visita fiscal realizada y la revisión documental efectuada a la información solicitada y la documentación aportada en la denuncia se obtuvo el siguiente resultado:

### **1. INTRODUCCION**

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca, en cumplimiento de su función Constitucional, la misión Institucional y en desarrollo de las actividades descritas en los manuales de procesos y procedimientos, ha fortalecido la atención a las denuncias allegadas a este Ente de Control.

Para tales efectos, la Dirección Operativa de Comunicaciones y Participación Ciudadana, comisionó a dos (2) profesionales Universitarios adscritos a esta Dirección para atender la referida denuncia, quien, en el desarrollo de la misma, se aplicó la normatividad legal vigente y los procesos y procedimientos de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca.

El resultado final de la visita realizada, se consolidó en el presente informe, con el fin de dar a conocer a la comunidad en general los hechos evidenciados y responder satisfactoriamente a los requerimientos del denunciante.

### **2. ALCANCE DE LA VISITA**

Dar trámite a la denuncia ciudadana DC-67-2018, de conformidad con la información y la documentación presentada dentro del escrito de la denuncia en la cual se pone en conocimiento de *“presuntas irregularidades en el cual nombran personas del gabinete pagándoles unos sueldos muy grandes y no cumplen con los perfiles, ejemplo en la secretaria de infraestructura”*

### 3. LABORES REALIZADAS

Teniendo en cuenta la denuncia, la Dirección Operativa de Comunicaciones y Participación Ciudadana, procedió a dar trámite a la denuncia ciudadana DC-67-2018 realizando la comisión del funcionario el cual procedió a realizar las siguientes labores:

Se realizó un plan de trabajo con el fin de analizar la documentación contenida en la denuncia, conocer los requerimientos del denunciante. De lo cual se hizo un listado de los documentos a solicitar.

1. Análisis de la denuncia, DC-67-2018 interpuesta por el ciudadano el señor José Marcos Fierro, bajo el supuesto de que se presentan presuntas irregularidades en los nombramientos realizados en el gabinete del Municipio de Jamundí, por incumplimiento en el perfil de los antes nombrados y las erogaciones que estos perciben, ejemplificando la vinculación en la Secretaria de infraestructura.
2. Se procedió a solicitar los siguientes documentos:
  - Hoja de vida de cada uno de los Secretarios y Subsecretarios de los funcionarios que hacen parte del gabinete de gobierno; los anexos o copias de las hojas de vida, la cual deberán contener, estudios realizados, cartas laborales, actas de posesión y decreto de nombramiento y la experiencia relacionada al cargo el sueldo asignado a cada uno.
  - copia del Manual de cargos y funciones de los funcionarios que hacen parte del Gabinete de Gobierno actual tanto el actual como el que se modificó.
  - Verificar los sueldos que se pagan a los funcionarios del gabinete municipal
3. Copia íntegra del manual de funciones anterior al vigente.
4. Proyecto por medio del cual se realizó la modificación del manual de funciones.
5. Copia íntegra de los soportes que dieron origen a que el Manual de funciones se modificara.
6. Copia íntegra de la calificación que obtuvo María Eugenia Barona Caracas, para quedar en el cargo desempeñando funciones en la Secretaria de Gestión Institucional, María Cesión Arboleda Llanos, para quedar en el cargo desempeñando funciones en la Secretaria de Cultura, Cesar Augusto Rodríguez Luligo, para quedar en el cargo desempeñando funciones en la Secretaria General.

7. Información desde que fecha se realizó la solicitud del cargo que desempeñan los funcionarios mencionados en el puntos cuatro (4) y certificar si cumplen lo estipulado en el artículo 26 de la Ley 909 del 2004:

*“Artículo 26. Comisión para desempeñar empleos de libre nombramiento y remoción o de período. Los empleados de carrera con evaluación del desempeño sobresaliente, tendrán derecho a que se les otorgue comisión hasta por el término de tres (3) años, en períodos continuos o discontinuos, pudiendo ser prorrogado por un término igual, para desempeñar empleos de libre nombramiento y remoción o por el término correspondiente cuando se trate de empleos de período, para los cuales hubieren sido nombrados o elegidos en la misma entidad a la cual se encuentran vinculados o en otra. En todo caso, la comisión o la suma de ellas no podrá ser superior a seis (6) años, so pena de ser desvinculado del cargo de carrera administrativa en forma automática.*

*Finalizado el término por el cual se otorgó la comisión, el de su prórroga o cuando el empleado renuncie al cargo de libre nombramiento y remoción o sea retirado del mismo antes del vencimiento del término de la comisión, deberá asumir el empleo respecto del cual ostenta derechos de carrera. De no cumplirse lo anterior, la entidad declarará la vacancia de este y lo proveerá en forma definitiva. De estas novedades se informará a la Comisión Nacional del Servicio Civil.*

*En estos mismos términos podrá otorgarse comisión para desempeñar empleos de libre nombramiento y remoción o de período a los empleados de carrera que obtengan evaluación del desempeño satisfactoria.”*

8. Información de que personas se presentaron a solicitar el cargo.
9. Copia de las tarjetas profesionales de todos los trabajadores adscritos al gabinete.
10. Certificación de pagos de salarios

#### **4. RESULTADO DE LA VISITA**

Con fundamento en los hechos antes mencionados, y conforme a la revisión, verificación y valoración de los documentos aportados por la Alcaldía Municipal de Jamundí Valle, se observó lo siguiente:

Una vez solicitadas las hojas de vida de los funcionarios del gabinete Municipal de Jamundí junto con sus anexos y el manual de funciones se procede a verificar los puntos enunciados en la denuncia ciudadana, donde se manifiesta *“presuntas irregularidades en el cual nombran personas del gabinete pagándoles unos sueldos muy grandes y no cumplen con los perfiles, ejemplo en la secretaria de infraestructura”*

Con respecto a los sueldos elevados que manifiesta el denunciante de los funcionarios del gabinete municipal teniendo en cuenta el Decreto 309 de 2018 donde se establece el límite salarial de los alcaldes en Colombia para el municipio de Jamundí Valle que es categoría 4, el límite salarial para un funcionario de dicho municipio para la vigencia 2018 es de Seis Millones Trescientos Setenta y Cinco mil Quinientos Dieciocho \$ 6.375.518, dicho monto de acuerdo a lo analizado en la documentación aportada por el denunciante sobre los salarios devengados de los funcionarios del gabinete Municipal de Jamundí no fue superado. Ahora bien verificando las hojas de vida de los funcionarios con su correspondiente manual de funciones tenemos los siguientes funcionarios que cumplen y que no cumplen con el perfil que se requiere para posesionarse del cargo, de acuerdo a los manuales de funciones expedidos por la alcaldía de Jamundí Decreto 30-16-218 del 08 de junio de 2018 y el Decreto 30-16-0267 del 10 de Julio de 2018:

<b>ANALISIS DE HOJAS DE VIDA</b>
<b>-DIANA CRISTINA PEÑA VIVEROS</b> identificada con la cedula de ciudadanía No 38.671.077 de Jamundí Valle desempeña funciones en el cargo de Secretaria de Gobierno devengando un salario de SEIS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS (\$6.264.740)
<b>-CESAR AUGUSTO RODRIGUEZ LULIGO</b> identificado con cedula de ciudadanía No. 16829234 de Jamundí – Valle, desempeña funciones en el cargo de <b>Secretaría General</b> , devengando un salario de SEIS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS (\$6.264.740)
<b>JAHIR SANDOVAL JARAMILLO</b> identificado con cedula de ciudadanía No. 16.821.290 de Jamundí – Valle, se encuentra desempeñando el cargo de <b>Secretario de Hacienda</b> , devengando un salario de SEIS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS (\$6.264.740),
<b>MARIA EUGENIA BARONA CARACAS</b> identificada con cedula de ciudadanía No. 31.532.850 de Jamundí – Valle, se encuentra desempeñando el cargo de <b>Secretaria de gestión institucional</b> devengando un salario de SEIS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS (\$6.264.740),
<b>MIGUEL ADRIAN SALINAS QUINTERO</b> identificado con cedula de ciudadanía No. 16.840.826 de Jamundí – Valle, Adriana según el manual de cargos y funciones el señor cumple con los documentos solicitados y los requisitos del manual. se encontraba desempeñando funciones en la <b>secretaria de planeación</b> y paso a desempeñar funciones en <b>la secretaria de infraestructura</b> , devengando un salario de CINCO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS (\$5.747.468).
<b>VICTOR MANUEL DELGADO CAMACHO</b> identificado con cedula de ciudadanía No. 16.843.211 de Jamundí, fue nombrado para desempeñar funciones en la <b>Secretaria de Educación</b> , <b>en el manual de funciones no se encuentra el cargo</b> . devengando un salario de SEIS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS (\$6.264.740)
<b>JHON WILLIAM ALBA LEÓN</b> identificado con cedula de ciudadanía No. 16.548.609 de Roldanillo –Valle, fue nombrado para desempeñar funciones en la <b>secretaria de agricultura</b> , devengando un salario de SEIS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS (\$6.264.740)
<b>VICTOR MANUEL DELGADO CAMACHO</b> Nombrado en el cargo de <b>Secretario de Educación</b> devengando un salario de SEIS MILLONES SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS (\$6.264.740)
<b>JHON WILLIAM ALBA LEÓN</b> identificado con cedula de ciudadanía No. 16.548.609 de Roldanillo –Valle, fue nombrado para desempeñar funciones en la <b>secretaria de agricultura</b> , devengando un salario de SEIS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS (\$6.264.740)
<b>DANELLY COLLAZOS HURTADO</b> identificada con cedula de ciudadanía No. 31.527.864 de Jamundí-Valle, fue nombrado para desempeñar funciones en la <b>secretaria de salud</b> , devengando un salario de SEIS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS (\$6.264.740)
<b>ADRIANA CARABALI ZAPATA</b> identificada con cedula de ciudadanía No. 66.813.287 de Cali- Valle, se encuentra desempeñando funciones en el cargo de la <b>secretaria de planeación y coordinación</b> , devengando un salario de SEIS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS (\$6.264.740),
<b>ENELIA SALINAS CHIVATA</b> identificada con cedula de ciudadanía No. 34.545.283 de Popayán –Cauca, se encuentra desempeñando funciones en el cargo de <b>Secretaria de asuntos étnicos</b> , devengando un salario de SEIS

MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS (\$6.264.740)
<b>WILLIAM ARANGO ZULETA</b> identificado con cedula de ciudadanía No. 16.596.158 de Cali (V), se encuentra desempeñando el cargo de <b>Asesor de Control Interno Disciplinario</b> , devengando un salario de SEIS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS (\$6.264.740)
<b>ARMANDO PALAU ALDANA</b> identificado con cedula de ciudadanía No. 16.269.672 de Palmira-Valle, se encuentra desempeñando funciones en la <b>secretaría de ambiente y desarrollo agropecuario sostenible</b> , devengando un salario de SEIS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS (\$6.264.740)
<b>MARIA CENSION ARBOLEDA LLANOS</b> identificada con cedula de ciudadanía No. 31.527.292 de Jamundí-valle, se encuentra desempeñando funciones en la <b>secretaría de cultura</b> , devengando un salario de SEIS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS (\$6.264.740)
<b>DIDIER OLWANY GIL</b> identificado con cedula de ciudadanía No. 16.843.211 de Jamundí – Valle, desempeñando funciones en la <b>secretaría de desarrollo social</b> , devengando un salario de SEIS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS (\$6.264.740)
<b>YEXICA KARIME OBANDO MARTINEZ</b> identificada con cedula de ciudadanía No. 1.112.470.281 de Jamundí – Valle, desempeñando funciones como <b>secretaría de agricultura (encargada) y secretaria de turismo (traslado)</b> , devengando un salario de SEIS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS (\$6.264.740)
<b>RIGOBERTO LASSO BALANTA</b> identificado con cédula de ciudadanía No. 16.844.789 de Jamundí –Valle, desempeñando el cargo en la <b>secretaría de gobierno</b> , devengando un salario de SEIS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS (\$6.264.740)
<b>ANA XIMENA POLANCO ESCOBAR</b> identificada con cédula de ciudadanía No. 29.547.582 de Guacarí - Valle, encuentra desempeñando funciones en la <b>secretaría de vivienda</b> , devengando un salario de SEIS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS (\$6.264.740)
<b>YESID ZARATE MOTTA</b> identificado con cedula de ciudadanía No. 12.234.132 de Pitalito-Huila, desempeña el cargo en la <b>secretaría jurídica</b> , devengando un salario de CINCO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y STIENE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS (\$5.747.468)
<b>LUCY CORAL PEREA</b> identificada con cedula de ciudadanía No. 66731533, de Buenaventura – Valle, desempeña cargo de <b>asesora control interno disciplinario</b> , devengando un salario de SEIS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS (\$6.264.740)
<b>JOAQUIN EMILIO URIBE</b> identificado con cedula de ciudadanía No. 16.599.068 de Cali –Valle del Cauca desempeñando el cargo <b>JEFE OFICINA POS CONFLICTO</b> , devengando un salario de CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$4.305.350)
<b>JULIO LUIS BALANTA MINA</b> identificado con cedula de ciudadanía 4.656.132 de Caloto ca desempeñando el cargo de <b>SECRETARIO JURIDICO</b> devengando un salario de SEIS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS (\$6.264.740)
<b>WALTER BALANTA MEZU</b> identificado con cedula de ciudadanía 16.822.734 de Jamundí lle desempeñando el cargo de JEFE DE OFICINA DE MINAS devengando un salario de CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$4.305.350)
<b>KHATERINE PORTOCARRERO CARDENAS</b> identificada con cedula de ciudadanía 1130616845 de Buenaventura valle desempeñando el cargo de JEFE DE OFICINA DE EQUIDAD DE GENERO devengando un salario de CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$4.305.350)
<b>CARLOS ANDRES PEREA SANCHEZ</b> identificado con cedula de ciudadanía 16.822.734 de Jamundí desempeñando el cargo de TESORERO GENERAL devengando un salario de CINCO MILLONES TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS DIECISIETE PESOS (\$5.031.917)
<b>NESTOR LASSO VIVEROS</b> identificado con cedula de ciudadanía No. 16.792.940 de Jamundí – Valle, desempeñando funciones como <b>secretario de tránsito y transporte</b> , devengando un salario de SEIS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS (\$6.264.740) según el manual de cargos y funciones el señor cumple con los documentos solicitados y los requisitos del mismo, sin embargo al momento de posesionar al funcionario en el cargo no se tuvo en cuenta la ley 1310 de 2009 artículo 8 que reza lo siguiente : <i>Los Directores de los Organismos de Tránsito o Secretarías de Tránsito de las entidades territoriales deberán acreditar formación profesional relacionada y experiencia en el ramo de dos (2) años o en su defecto estudios de diplomado o posgrado en la materia.</i> Por tal motivo el funcionario no tenía la idoneidad para posesionarse en el cargo

**CAROL ELIANA TRIVIÑO** identificada con cedula de ciudadanía 1112475463 de Jamundí - Valle desempeñando el cargo de JEFE DE OFICINA MUNICIPAL DE JUVENTUD devengando un salario de CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$4.305.350) según el manual de cargos y funciones el funcionario cumple parcialmente con el perfil toda vez que al momento de su posesión reunía

Los requisitos sin embargo con la adopción del nuevo manual de funciones su profesión no es afín a la estipulada en el mismo.

De acuerdo a lo anterior tenemos como resultado que hay 2 funcionarios que cumplen parcialmente con el perfil requerido, los cuales son: La **Secretaria de Transito, y Oficina Municipal de Juventud**, situación que tiene como consecuencia lo estipulado en la Ley 190 de 1995 en su artículo 5 que reza lo siguiente: **Artículo 5º.-** *En caso de haberse producido un nombramiento o posesión en un cargo o empleo público o celebrado un contrato de prestación de servicios con la administración sin el cumplimiento de los requisitos para el ejercicio del cargo o la celebración del contrato, se procederá a solicitar su revocación o terminación, según el caso, inmediatamente se advierta la infracción.*

Por último se pudo evidenciar que a pesar que la administración municipal de Jamundí se fundamenta en el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.2.4.9 del Decreto 1083 de 2015 para realizar los ajustes al manual de funciones no hubo un estudio técnico ni jurídico para realizar las adiciones de profesiones a los cargos del gabinete Municipal, tal como lo expresa el Departamento Administrativo de la Función Pública en un concepto emitido mediante radicado 20189000250722 del 17/09/2018 donde manifiesta lo siguiente:

*“El jefe de la entidad puede modificar el manual de funciones en cualquier momento, de acuerdo con lo señalado en el artículo 32 del Decreto 785 de 2005 el cual establece:*

**Artículo 32:** *expedición. La adopción adición, modificación o actualización del manual específico se efectuara mediante acto administrativo de la autoridad competente con sujeción a las disposiciones del presente decreto.*

*El establecimiento de las plantas de personal y las modificaciones a estas requerirán, en todo caso de la presentación del respectivo proyecto de manual específico de funciones y de requisitos*

*Además de vulnerar los principios constitucionales del artículo 209 de la constitución política.*

*En este sentido, toda modificación al manual de funciones debe de estar justificada objetivamente con el apoyo del área de talento humano de la entidad*

De acuerdo a lo anterior tenemos los siguientes hallazgos:

### **1. Hallazgo Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria.**

Verificado el perfil e idoneidad del **SECRETARIO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE JAMUNDÍ** – Valle del Cauca, se observa que el funcionario se posesiono en el cargo el 04 de enero de 2016., evidenciándose por parte del equipo auditor que el servidor público No reunía los requisitos establecidos por el artículo 8 de la Ley 1310 de 2009 el cual reza “*Los Directores de los Organismos de Tránsito o Secretarías de Tránsito de las entidades territoriales deberán acreditar formación profesional*

*relacionada y experiencia en el ramo de dos (2) años o en su defecto estudios de diplomado o posgrado en la materia". Para ostentar dicho cargo, toda vez que para acceder al mismo, se requiere como mínimo cumplir lo estipulado en el acápite anterior y el funcionario solo está acreditando tener experiencia en el ejercicio de su profesión como abogado de acuerdo a lo anexado en su hoja de vida.*

Lo anterior se presentó, por falta de controles administrativos y jurídicos por parte de la administración municipal de Jamundí- Valle toda vez que no se tuvo en cuenta la idoneidad del funcionario público, al no verificar los requisitos para la vinculación de este cargo, derivadas del eventual incumplimiento de la normatividad vigente y del análisis de la acreditación de los mismos exigidos por la ley para la posesión y el desempeño del cargo contemplados en los numerales 1 y 9 del artículo 34 artículo 35 numeral 18 de la Ley 734 del 2002 Código Único Disciplinario y el artículo 5 de la Ley 190 de 1995 Régimen de los servidores públicos, conllevando a que se realizara un nombramiento de personal no idóneo para posesionarse del cargo .

## **2. Hallazgo Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria.**

Verificado el perfil e idoneidad de la **JEFE DE OFICINA MUNICIPAL DE JUVENTUD** se evidenció que la funcionaria se posesiono en el cargo el día 8 de mayo de 2018 mediante acta de posesión No 35-01-27-0124 y nombrada mediante Decreto No 0182 del día 08 de mayo de 2018, evidenciándose por parte del equipo auditor que la funcionaria no cumple con los requisitos establecidos en el Decreto 30-16-218 del 08 de junio de 2018, toda vez que el cargo requiere el título de profesional en Derecho, psicología, sociología, trabajo social y afines. Y la funcionaria ostenta la profesión de Mercadeo carrera que dentro de los requisitos que se requieren para ostentar el cargo o la idoneidad no se encuentran relacionada en el manual de funciones establecidas en el Decreto 30-16-218 del 08 de junio de 2018.

Situación mediante la cual, se incumplió presuntamente con los principios de igualdad, moralidad e imparcialidad establecidos en el Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia en concordancia con el artículo 3 de la Ley 489 de 1998 además de incumplirse lo estipulado en el manual de funciones reglado bajo el Decreto 30-16-218 del 08 de junio de 2018 expedido por el Alcalde municipal de Jamundí.

Lo anterior se presentó, por falta de controles administrativos y jurídicos por parte de la administración municipal de Jamundí- Valle toda vez que no se tuvo en cuenta la idoneidad del funcionario público, al no verificar los requisitos para la vinculación de este cargo, derivadas del eventual incumplimiento de la normatividad vigente y del análisis de la acreditación de los mismos exigidos por la ley para la posesión y el desempeño del cargo contemplados en los numerales 1 y 9 del artículo 34 artículo 35 numeral 18 de la Ley 734 del 2002 Código Único Disciplinario y el artículo 5 de la Ley 190 de 1995 régimen de los servidores públicos, conllevando a que se realizara un nombramiento de personal no idóneo para posesionarse del cargo.

### 3 Hallazgo Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria

Se evidenció que la administración municipal de Jamundí NO realizó justificación alguna desde el área de talento humano de la alcaldía Municipal para la modificación del manual de funciones emitido mediante Decreto 30-16-218 del 08 de junio de 2018 y posteriormente modificado por el Decreto 30-16-0267 del 10 de Julio de 2018.

Situación mediante la cual vulnerara los principios constitucionales del artículo 209 de la Constitución política como los de igualdad, economía, eficacia en concordancia con la Ley 489 de 1998 artículo 3 y el concepto del Departamento Administrativo de la FP mediante radicado 20189000250722 del 17/09/2018 que reza lo siguiente en uno de sus apartes:

*“(…)El jefe de la entidad puede modificar el manual de funciones en cualquier momento, de acuerdo con lo señalado en el artículo 32 del decreto 785 de 2005 el cual establece:*

**Artículo 32:** expedición. La adopción adición, modificación o actualización del manual específico se efectuara mediante acto administrativo de la autoridad competente con sujeción a las disposiciones del presente decreto. El establecimiento de las plantas de personal y las modificaciones a estas requerirán, en todo caso de la presentación del respectivo proyecto de manual específico de funciones y de requisitos. En este sentido, toda modificación al manual de funciones debe de estar justificada objetivamente con el apoyo del área de talento humano de la entidad”

Lo anterior se presentó, por falta de controles administrativos y jurídicos por parte de la administración municipal de Jamundí Valle para realizar modificaciones al manual de funciones, sin un estudio previo y justificado conllevando a una presunta falta disciplinaria de acuerdo a lo estipulado en los numerales 1 y 2 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002.

## 5. CONCLUSIONES

De acuerdo al resultado de la visita realizada por este órgano de control al Municipio de Jamundí Valle se concluye que el área de talento humano no realiza verificación exhaustiva del cumplimiento de los perfiles de todos los funcionarios públicos que aspiran obtener un cargo en la administración municipal.

## 6. ANEXOS

Cuadro resumen de Hallazgos

No. Hallazgos	DENUNCIA CIUDADANA No. DC-67-2018					Daño Patrimonial (\$)
	Nombre del sujeto					
	Administrativos	Disciplinarios	Penales	Fiscales	Sancionatorios	
3	3	3	0	0		

En espera de que con la presente se de claridad sobre las causales de la denuncia y atentos a cualquier aclaración.

Se remite copia de este informe al Municipio de Jamundí con el fin de que elabore el Plan de Mejoramiento, el cual tendrá un término de 15 días para suscribirlo y remitirlo a través del Sistema de Rendición en Línea RCL de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, siguiendo los planteamientos de la Resolución # 001 de Enero 22 de 2016.

Así mismo se envía el Informe a la Dirección Operativa de Control Fiscal para la respectiva evaluación al Plan de Mejoramiento, que suscriba la Administración Municipal de Jamundí, como producto de los hallazgos administrativos generados con la atención a la denuncia.

En cumplimiento de los procedimientos establecidos por la Contraloría Departamental del Valle, anexo la encuesta de Percepción de la oportunidad en la respuesta en un (1) folio para ser remitida a esta dependencia una vez diligenciada a la Carrera 6 entre Calles 9 y 10 Edificio Gobernación del Valle del Cauca Piso 6 en Cali, así mismo puede ser enviada a través del correo electrónico [participacionciudadana@contralariavalledelcauca.gov.co](mailto:participacionciudadana@contralariavalledelcauca.gov.co) o directamente al link <https://goo.gl/forms/86ptHQNISQgYCXk1>

Cordialmente,

ALEXANDER SALGUERO ROJAS  
Director Operativo de Comunicaciones y Participación Ciudadana

Copia: CACCI 5015 DC 67– 2018  
j.fierro53@yahoo.com  
[nestormontoya@cdvc.gov.co](mailto:nestormontoya@cdvc.gov.co)  
[controlfiscal@cdvc.gov.co](mailto:controlfiscal@cdvc.gov.co)  
[despacho1@jamundi.gov.co](mailto:despacho1@jamundi.gov.co)

*Proyectó: Amparo Collazos Polo- Profesional Especializada.*